

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2022-00294-00

Visto lo manifestado en el escrito de subsanación respecto a la obtención del certificado de existencia y representación de la entidad que pretende demandar como del certificado de tradición del inmueble que refiere en los hechos y pretensiones de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1. del artículo 85 del Código General del Proceso, el Juzgado
RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al Ministerio del Trabajo, a fin de que se sirva remitir a este Despacho y a costa de la parte que pretende impetrar la demanda de la referencia, el certificado de existencia y representación del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, en donde conste quien funge como representante legal de la entidad, así como la dirección física y electrónica de notificación judicial, en el término de cinco (5) días, para que obre en el trámite de la referencia.

SEGUNDO: OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot - Cundinamarca, a fin de que se sirva remitir a este Despacho y a costa de la parte que pretende impetrar la demanda de la referencia, el certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 307-8876, en el término de cinco (5) días, para que obre en el trámite de la referencia.

Una vez se obtenga respuesta, se resolverá sobre la admisión de la demanda como determina el numeral 1. del artículo 85 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **131 del 20 de octubre de 2022** a las **8:00** a.m.

MARÍA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0f103dcdc0ec4a374735aab0d8caefbefef80dabfc3e90ce39f505b5b7a1188**

Documento generado en 19/10/2022 03:34:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>